

NOTA RECTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 265/2025 “SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD PARA CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”

En relación con el procedimiento de licitación nº 265/2025 “SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD PARA CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”, con motivo de las consultas de los licitadores recibidas, el Área de Ciberseguridad ha detectado errores sustanciales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Anexo al INI con el fin de mejorar la concurrencia a la presente licitación. Las modificaciones del PCAP y Anexo al INI consisten en:

- La eliminación del punto 2 del apartado 5.3 del Anexo I relativo a Requisitos y criterios de selección cualitativa y documentación acreditativa de los mismos del Lote 1.
- La incorporación de un nuevo criterio de valoración en el Lote 1 como apartado 8 A) 2.8. del Anexo I. Dicha incorporación conlleva la modificación de la puntuación del apartado 8 A) 2.7 del Anexo I del Lote 1, modificación del apartado 9.1 y 9.2 del Anexo I y la modificación del Anexo II bis del Lote 1 incorporando el nuevo criterio de valoración.

Además, con motivo de las consultas de los licitadores recibidas, el Área de Ciberseguridad ha detectado un error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) confidencial que será comunicado a todas las empresas que han solicitado la documentación confidencial conforme al apartado 10.17 del Anexo I del PCAP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha modificado el PCAP, el Anexo al INI y el PPT, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se elimina el punto 2 del apartado 5.3 del Anexo I del PCAP relativo a Requisitos y criterios de selección cualitativa y documentación acreditativa de los mismos del Lote 1, esto es:

“2. Los licitadores deberán estar en posesión del sello LEET Security del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), recocado por ENISA (European Agency for Network and Information Security) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), con la calificación mínima de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, los servicios de centro de operaciones de seguridad e inteligencia y análisis de amenazas. Deberá aparecer su inscripción en la página web <https://www.leetsecurity.com/registro-servicios/>”

SEGUNDO: Como consecuencia de la eliminación referida anteriormente el punto 3 ha pasado a ser el punto 2 del apartado 5.3 del Anexo I del PCAP relativo a Requisitos y criterios de selección cualitativa y documentación acreditativa, esto es:

Donde dice:

“[...]

3. El Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) de la empresa licitadora deberá acreditar de forma fehaciente su pertenencia a las siguientes organizaciones de seguridad específicas para los Centro de Operaciones de Seguridad (SOC):
- **FIRST** (Forum of Incident Response and Security Teams). Deberá aparecer su inscripción en el listado de la página web <https://www.first.org/members/teams/>
 - Estar vinculado a **CERT®**, pertenecer al foro de CERTs (Computer Emergency Response Team) de la Comunidad Europea y estar listado como **Trusted Introducer** y miembro de **Task Force (TF-CSIRT)**. Deberá aparecer, por tanto, su inscripción en las páginas web:
 - <https://www.trusted-introducer.org/directory/teams.html>
 - <https://www.enisa.europa.eu/topics/csirts-in-europe/csirt-inventory/certs-by-country-interactive-map>
 - Ser miembro del **Foro CSIRT.es**. Deberá aparecer su inscripción en el listado de la página web <https://csirt.es/index.php/es/miembros>”

Debe decir:

“[...]

2. El Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) de la empresa licitadora deberá acreditar de forma fehaciente su pertenencia a las siguientes organizaciones de seguridad específicas para los Centro de Operaciones de Seguridad (SOC):
- **FIRST** (Forum of Incident Response and Security Teams). Deberá aparecer su inscripción en el listado de la página web <https://www.first.org/members/teams/>
 - Estar vinculado a **CERT®**, pertenecer al foro de CERTs (Computer Emergency Response Team) de la Comunidad Europea y estar listado como **Trusted Introducer** y miembro de **Task Force (TF-CSIRT)**. Deberá aparecer, por tanto, su inscripción en las páginas web:
 - <https://www.trusted-introducer.org/directory/teams.html>

- <https://www.enisa.europa.eu/topics/csirts-in-europe/csirt-inventory/certs-by-country-interactive-map>
- Ser miembro del **Foro CSIRT.es**. Deberá aparecer su inscripción en el listado de la página web <https://csirt.es/index.php/es/miembros>

TERCERO: Se ha modificado el apartado 9.1 Penalizaciones del Anexo I correspondiente al Lote 1 en relación con el sello LEET Security:

Donde pone:

“[...]

- *La pérdida del sello LEET Security o la rebaja de la calificación de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad durante la ejecución los servicios de Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas, podrá ser objeto de penalización del 2% del importe mensual de facturación, por cada periodo mensual a partir del momento en que se dé esta circunstancia.”*

Debe poner:

“[...]

- *La pérdida del sello LEET Security que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario o la rebaja de la calificación de ‘B’ en alguno de los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad durante la ejecución los servicios de Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas, podrá ser objeto de penalización del 2% del importe mensual de facturación, por cada periodo mensual a partir del momento en que se dé esta circunstancia.”*

CUARTO: Se ha añadido como causa de resolución en el apartado 9.2 del Anexo I del PCAP la no recuperación del Sello LEET calificación de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad durante la ejecución los servicios de Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas, en los siguientes términos:

“[...]

- *El Sello LEET Security que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario de conformidad con el apartado 8 A) 2.8 del presente Anexo I. La pérdida de dicho sello y su no recuperación, en las mismas condiciones que acreditó en su oferta, en el plazo de 6 meses a partir del momento*

en que se dé esta podrá ser casusa de resolución sin perjuicio de las penalizaciones establecidas en el apartado 9.1 anterior.”

QUINTO: Se ha añadido un nuevo criterio de valoración para el Lote 1 como apartado 8 A) 2.8 del Anexo I del PCAP, en los siguientes términos:

“A) 2.8 Sello LEET Security del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), recocido por ENISA (European Agency for Network and Information Security) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), con la calificación mínima de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 3 puntos.

Se valorará con hasta 3 puntos el estar en posesión del sello LEET Security del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), recocido por ENISA (European Agency for Network and Information Security) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), con la calificación mínima de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador en los términos de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que las medidas de seguridad integradas por el licitador en la construcción y operación de dichos servicios tienen una valoración cuantitativa que permite mostrar el nivel de seguridad proporcionado respecto a los datos e información que gestionan.

Se establece la siguiente valoración de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- 3 puntos, si el licitador acredita estar en posesión del sello LEET Security con la calificación mínima de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador.

- 0 puntos, en el caso de que el licitador no acredite estar en posesión del sello LEET Security con la calificación mínima de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador, igualmente se otorgará 0 puntos en caso de que

no cumpla con la totalidad del requisito indicado en el presente criterio de valoración.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores para acreditar el valor ofertado deberán aportar la siguiente documentación:

- Sello LEET emitido por LEET Security con la calificación mínima de 'B' en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitado con el objeto de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que las medidas de seguridad integradas por el licitador en la construcción y operación de dichos servicios tienen una valoración cuantitativa que permite mostrar el nivel de seguridad proporcionado respecto a los datos e información que gestionan, y que dicho sello será válido y estará vigente a fecha de presentación de ofertas.

SEXTO: como consecuencia de la inclusión del criterio de valoración referido anteriormente también se ha incorporado y justificado dicho criterio de valoración en la memoria del Anexo I al INI, en los siguientes términos:

“[...]

A) 2.8 Sello LEET Security del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), recogido por ENISA (European Agency for Network and Information Security) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), con la calificación mínima de 'B' en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 3 puntos.”

“[...]

5) Por último, se incluye un nuevo criterio de valoración referido a la tenencia del Sello LEET Security. La posesión de dicho sello en los servicios objeto del contrato, concretamente a los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas, mejora y da mayor garantía en el cumplimiento de los requerimientos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y de la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas

destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (NIS2), que exige a las entidades bajo su ámbito de aplicación la gestión de riesgos de la cadena de suministro, incluyendo la seguridad de las relaciones con proveedores y subcontratistas. Por ello, se considera adecuado valorar esta certificación como mejora acreditativa de un mayor grado de control sobre los riesgos de terceros, en coherencia con los principios de proporcionalidad y con las exigencias normativas de ciberseguridad aplicables al objeto del contrato.”

SÉPTIMO: como consecuencia de la inclusión del nuevo criterio de valoración para el Lote 1 referido anteriormente se ha recalculado la puntuación del criterio de valoración del apartado 8 A) 2.7 del Anexo I, pasando de 9 puntos a 6 puntos, en los siguientes términos:

Donde dice:

“[...]

A) 2.7 Certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 9 puntos.

[...]

“A) 2.7 Certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 9 puntos.

*Se valorará con hasta 9 puntos el mayor número de certificaciones oficiales **adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador** en los términos de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que dichos servicios están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por el licitador.*

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$LT1SCRTSOC_i = 9 * N_i / N_{max}$$

Donde:

$LT1SCRTSOC_i$ = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Número de certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador en términos de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que dichos servicios están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por el licitador. En caso de que no se oferten certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador o que no las tengan todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador en los términos antes indicados. su puntuación será 0 puntos.

N_{max} = Mayor N_i acreditada.

Los licitadores indicarán en la oferta el número de certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número adicional con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que tenga el mayor número de certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador en los términos de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que dichos servicios están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por

el licitador obtendrá 9 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que tenga el mayor número de certificaciones oficiales adicionales a las establecidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1. Aquellas ofertas en la que no se propongan certificaciones oficiales adicionales en los términos antes indicados y que cumplan estrictamente con las certificaciones mínimas exigidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores para acreditar el valor ofertado deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones oficiales adicionales a las exigidas en el apartado 5.3 del Anexo I del presente pliego, emitidas por terceros independientes que certifiquen que los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por el licitador, certificaciones que serán iguales para todos los Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador, y que serán válidas y estarán vigentes a fecha de presentación de ofertas.

- Las certificaciones oficiales exigidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1."

Debe decir:

"[...]"

A) 2.7 Certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 6 puntos.

[...]

“A) 2.7 Certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 6 puntos.

Se valorará con hasta 6 puntos el mayor número de certificaciones oficiales **adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador** en los términos de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que dichos servicios están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por el licitador.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$LT1SCRTSOC_i = 6 * N_i / N_{max}$$

Donde:

$LT1SCRTSOC_i$ = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Número de certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador en términos de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que dichos servicios están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por el licitador. En caso de que no se oferten certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador o que no las tengan todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador en los términos antes indicados. su puntuación será 0 puntos.

N_{max} = Mayor N_i acreditada.

Los licitadores indicarán en la oferta el número de certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte el número adicional con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que tenga el mayor número de certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador en los términos de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que dichos servicios están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por el licitador obtendrá 6 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que tenga el mayor número de certificaciones oficiales adicionales a las establecidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1. Aquellas ofertas en la que no se propongan certificaciones oficiales adicionales en los términos antes indicados y que cumplan estrictamente con las certificaciones mínimas exigidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1 obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores para acreditar el valor ofertado deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones oficiales adicionales a las exigidas en el apartado 5.3 del Anexo I del presente pliego, emitidas por terceros independientes que certifiquen que los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador están bien caracterizados, diseñados, documentados y que se aplican de forma coherente al menos en el máximo de nivel de capacidad dentro de un proceso de mejora continua, y de que los datos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se gestionan con seguridad, confidencialidad y disponibilidad a través de la evaluación periódica del diseño correcto y la eficiencia operativa de los controles internos de seguridad implementados por el licitador, certificaciones que serán iguales para

todos los Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas ofertados por el licitador, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador, y que serán válidas y estarán vigentes a fecha de presentación de ofertas.

- Las certificaciones oficiales exigidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1."

OCTAVO: Igualmente se ha modificado la valoración del apartado 8 A) 2.7 del Anexo I del PCAP en el Anexo al INI, en los siguientes términos:

Donde dice:

"[...]"

A) 2.7 Certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 9 puntos."

Debe decir:

"[...]"

A) 2.7 Certificaciones oficiales adicionales a las recogidas en el apartado 5.3 del Anexo I para el LOTE 1, y que serán iguales para todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. Hasta 6 puntos."

NOVENO: Se añade el criterio de valoración del Lote 1 apartado 8 A) 2.8 del Anexo I del PCAP a la tabla del Anexo II bis MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS del Lote 1 así como su correspondiente nota de cumplimentación para los licitadores, en los siguientes términos:

"[...]"

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (Ver Nota 1)	
[...]		
A) 2.8 Sello LEET Security del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), recocido por ENISA (European Agency for Network and Information Security) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), con la calificación mínima de ‘B’ en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador. (ver Nota 9)	SI ☐	NO ☐

Fecha y Firma de Licitador

"[...]"

Nota 9: Los licitadores deberán indicar SI o NO están en posesión del Sello LEET Security del Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), recocado por ENISA (European Agency for Network and Information Security) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), con la calificación mínima de 'B' en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitador.

Asimismo, los licitadores para acreditar el valor ofertado deberán aportar la siguiente documentación:

- Sello LEET emitido por LEET Security con la calificación mínima de 'B' en los tres dominios de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad en, al menos, todos los Centros de Operaciones de Seguridad (SOC) desde los que se presten los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) e Inteligencia de Amenazas propuestos por el licitado con el objeto de proporcionar garantías objetivas evaluadas por terceros independientes de que las medidas de seguridad integradas por el licitador en la construcción y operación de dichos servicios tienen una valoración cuantitativa que permite mostrar el nivel de seguridad proporcionado respecto a los datos e información que gestionan, y que dicho sello será válido y estará vigente a fecha de presentación de ofertas."

DÉCIMO: el error material rectificado será comunicado a todas las empresas que hayan solicitado la documentación confidencial conforme al apartado 10.17 del Anexo I del PCAP.

A los efectos de que los posibles licitadores puedan tener en cuenta estas rectificaciones, **se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 23.59 horas del 8 de octubre de 2026.**

Madrid, 4 de septiembre de 2026.

Subdirección de Contratación
Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.